

Bogotá D.C.,

Señor(a)

JULY ALEJANDRA CALDERÓN CLAVIJO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 845 del 29 de agosto de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 06-11-2025 al 12-11-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 845 del 29 de agosto de 2025** "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 19 de noviembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 25 DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. - Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista - Subsecretaría Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018



Página 1 de 1

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 845 DE 23 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...) "

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas"

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 12
PG02-PL03 V2

6627



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 045 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); c. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 845 DE 23 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cognificación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las alcaldías locales, las inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 386 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad sobre los actos administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación financiera, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibidem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 12
PGO2-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 845 DE 23 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC)(...)".

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionando a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá".

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionando a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 001-3881600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 12
PGO2-PI-03 V2

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renuncias, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto del presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio colombiano, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Subdirección de Recursos Públicos, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.



Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cincuenta y cinco (55) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	52.759.998	DILIA REBELEON GONZALEZ	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	51.672.649	LIGIA REBE GONZALEZ RODRIGUEZ	CL 72 H SUR 35 C 18
2	1.073.232.165	LESLIE ROCIO CORTES GARCIA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	39.522.840	BLANCA NUBIA VILLALBA PANDO	KR 48 C 72 B 3 SUR
3	65.797.075	MARIA OLIVIA PULIDO GUERRA	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.022.425.321	ANA MARIA CASTRO AMADO	CL 5 A 26 29
4	57.464.588	JANEY DUNLEY JIMENEZ CHAVEZ	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	39.753.668	DORIS RINCON GONZALEZ	CL 130 C 99 75
5	39.793.875	JACQUELINE SANCHEZ MARQUEZ	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	23.629.208	LUZ DIVA PINERO PINERO	CL 90 86 A 42
6	63.525.977	MARIA TERESA GORDON AVILA	\$ 1.300.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	38.251.152	MARIA GEINER PRADA GUZMAN	KR 14 134 A 65
7	1.103.095.438	ANA LUCIA ALVAREZ SIERRA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.116.916.476	ORLANDO ROJAS	KR 5 ESTE 59 17 SUR
8	1.033.726.270	ROSALI BARRAHENCA NINO	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	79.839.061	DIEGO ALFONSO GALINDO CAÑO	CL 4 B 39 B 90
9	1.010.026.018	ANGIE LIZETH CASAS MORENO	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	52.160.647	YANIRA CASTILLO GUTIERREZ	CL 49 B SUR 9 89
10	1.016.109.393	MARITZA MICHELL RODRIGUEZ	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.076.636.318	JAKELINE JOHANA RAMIREZ SANCHEZ	KR 97 C SUR 72 51 SUR
11	1.007.327.209	DANA VALERENTINA GALINDO LEON	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	9.233.397	SALVADOR SANCHEZ CHAPARRO	KR 116 B 70 A 72
12	1.068.929.428	LEIDY YOHANA CASTILLO GOMEZ	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	79.110.158	LUIS EDUARDO MARTINEZ	CL 16 C 97 18





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 845 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mí Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
13	52.991.976	DIANA MARCELA GARCIA ACEVEDO	\$ 1.200.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	19.969.995	JOSE GUILLERMO BUSTOS SILVA	CL 181 B 9 6
14	1.001.328.930	ANGIE LORENA ROMAS CARBILLO	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	2.981.199	GONZALO BENJAMIN BUSTOZ	CL 50 1 B 60
15	1.000.862.728	CHRISTIAN CAMILO CESTEDDES BELTRAN	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.013.680.709	GILVARY LORENA QUINONES GONCALO	KR 3 C 1 16 SUR
16	16.185.827	EDISON TIQUE PLAZAS	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	53.890.019	DIANA ROCIO GALINDO PAEZ	CL 97 Z SUR 75 D 10
17	1.000.984.141	KAREN JULIETH RAMIREZ BELTRAN	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 6.600.000	3.221.482	LUIS CARLOS RAMIREZ SOTO	DG 48 J SUR 1 96
18	1.014.205.102	EMILCE ORTECON SANCHEZ	\$ 1.100.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	20.489.505	MARIA BLANCA GORDILLO DE PINZON	KR 92 130 92
19	52.652.413	ADRIANA MARCELA RIOS	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	13.520.235	WILSON VERGARA LEON	CL 153 114 B 38
20	1.016.108.677	LAURA NATALY RODRIGUEZ ROSAS	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	35.330.204	FLOR MERY TORRIJADO BOBADILLA	KR 114 A 18 A 22
21	1.005.826.799	JULY ALEJANDRA CALDERON CLAVIRO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	4.237.481	FELIX DUTIAMA ESCOBAR	KR 120 B 127 47
22	1.023.018.888	LINA MARCELA GOMEZ MURILLO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	79.495.625	MARIO ENRIQUE TIRADO TORRES	DG 104 SUR 14 43
23	1.007.708.768	ERIKA YESSENIA RODRIGUEZ ROBLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	79.481.678	CARLOS TORRES MONTANA	KR 18 Q 65 29 SUR
24	1.010.529.438	MARIA EUGENIA TREBOLA NOTOS	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	57.446.961	LUZ MARINA RUIZ CERNA	CL 23 G 104 B 30 ESTE SUR
25	1.023.897.488	HEDDY JAZMIN CHAVARRO	\$ 760.000	\$ 760.000	\$ 9.120.000	80.215.675	JOSE MANUEL SANCHEZ VASQUEZ	KR 77 D 64 H 80 SUR
26	1.000.118.164	BETH BRITANY CUCUNUBA GUTIERREZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	52.897.430	MARCELA GONZALEZ GUTIERREZ	KR 82 D 40 68 SUR
27	1.012.444.846	ANGIE JULIANA CRUZ ALMANZA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	41.706.571	BLANCA ALICIA ALMANZA GODOY	CL 68 A SUR 86 H 21

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 12
P020-Pl03 v2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 845 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mí Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
28	1.024.465.483	PATRICIA HUERTAS BETANCOURT	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	39.546.996	ANA ISABEL BETANCOURT ABEI	CL 66 B SUR 76 C 49
29	1.033.815.362	INGRID TATIANA CACEDO	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	52.339.584	GLORIA ESTELA QUIROGA AHUMADA	KR 94 C 134 21
30	1.026.553.265	ANA CRISTINA CUESTA CASTAÑO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	1.033.703.685	WILDER ALEXANDER CONZO CASTRO	KR 5 B 50 D 11 SUR
31	1.006.527.904	LUISA FERNANDA ANGULO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	30.606.840	MARIEL PRINCESSA VASQUEZ OSORIO	CL 138 C SUR 14 K 26
32	1.097.664.073	MIGUEL FLORES	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 4.800.000	39.710.657	BLANCA BETTY VASQUEZ	CL 71 H 271.5 SUR
33	28.023.784	CARMEN CECILIA FONSECA PEREA	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 6.120.000	1.022.357.440	PAOLA CAROLINA RAMOS CHAVARRO	CL 128 D 91 A 39
34	32.804.168	KAREN PATRICIA OTERO BUATO	\$ 1.800.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	19.615.567	GUILLERMO SILVEIRA SILVA	CL 159 B 7 F 50
35	1.024.502.823	FRANCY YULIETH SIERRA FRANCO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	52.154.388	ALBA LILIA CUESTA VASQUEZ	CL 69 A ESTE 22 9 SUR
36	1.022.457.352	OSCAR FERNY DIAZ RODRIGUEZ	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	39.767.441	FLOR ERMINDA RODRIGUEZ CASTAÑEDA	KR 5 A SUR 100 A 44 SUR
37	1.001.223.881	LAURA YULIETH SAMABRIA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	80.732.442	HECTOR EDUARDO OCHOA ALMANZA	KR 81 SUR 41 28 SUR
38	1.010.246.545	LUISA FERNANDA CANVALLA CAVALLA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	39.705.653	MARTHA LUCIA CALDERON GOMEZ	CL 24 F 99 35
39	1.001.096.426	MARINA ALFONSO CAVALLA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	1.004.280.020	VIVIANA MURILLO ORTIZ	TV 112 C 64 D 97
40	30.705.948	SOSTENIA MARTINEZ GOMEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	12.970.007	FERNANDO MARTINEZ GOMEZ	AC 38 SUR 77 H 49 SUR
41	1.023.032.484	MARTHA JULIETH NIETO CERDEJA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	51.970.664	MARTHA CECILIA CEPELA CANO	CL 95 B 14 D 70 SUR
42	1.233.905.555	NATALIA BONINOVEZ GOMEZ	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.561.925	INGRID GOMEZ SUAREZ	KR 136 A 146 90

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 12
P020-Pl03 v2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 6 4 5 DE 2 9 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDABLE
43	1.023.096.739	JULIANA AMAYA LAVERDE	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	79.805.959	JOSE ANTONIO MORENO	CL 47 B SUR 23 35
44	1.120.571.590	JULY PAOLA SILVA USECIE	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	19.173.273	LUIS ALVARO SALAMANCA CELIS	CL 48 X SUR 5 63
45	80.150.194	WILLIAM ERNESTO MORALES CARDOZO	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	\$ 1.956.087	CIELO OSORIO	KR 79 65 A 36
46	1.007.817.277	ADRIANA SILVA TIQUE	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	\$ 2.505.698	DORIS CONSUELO SANCHEZ RAMOS	CL 42 A 80 B 9 SUR
47	1.033.691.961	YORLY ENID HURTADO MACUASE	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	\$ 2.838.122	DERLY YAMILE CHACON SANCHEZ	KR 11 65 70
48	1.010.240.984	DANIELA RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$ 920.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	41.716.240	ROSA MERCEDES RIVERA ZULETA	DG 48 J 1 96
49	6.500.217	JOSE MIGUEL BEDOYA	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	\$ 2.445.912	ROSA MILENA CHAPARRO RIVERA	CL 44 B SUR 73 C 35
50	1.024.554.946	KERLY ZAMARA MARTINEZ GONZALEZ	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	20.408.344	ANA JESUS CANTOR RODRIGUEZ	KR 75 SUR 57 R 34
51	53.892.385	MYRIAM SHAYAN CANON SANCHEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	79.574.520	MIGUEL ANGEL CRUZ FRAILE	CL 56 A SUR 87 A 8
52	52.910.701	JENYFER MESA MORENO	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 9.360.000	79.403.717	ANGEL ALFREDO RIVERA VANEGAS	CL 134 127 F 6
53	1.023.876.621	JENNY PAOLA ALARCON GONZALEZ	\$ 680.000	\$ 680.000	\$ 8.160.000	1.032.383.906	CEGAR FERNANDO LINARES CASTELLANOS	CL 54 A SUR 5 81
54	1.023.917.888	DIANA EMILCE AGUILAR GARCIA	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	\$ 2.282.735	CLAUDIA LILIANA GONZALEZ MORENO	CL 39 C SUR 2 B 5
55	1.067.809.899	LINA FERNANDA HERNANDEZ	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	80.075.161	PABLO ANDRES TIGA VERGARA	CL 23 107 44
VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO AHORRO PARA MI CASA			\$ 641.631.790					

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUJAV, Fonovivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-5616160
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 8 4 5 DE 2 9 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme el artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto, de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendador, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.

3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-5616160
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 845 DE 23 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2023 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2023, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera o las dependencias que hagan sus veces en la SDHT. Y si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2023 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esto, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiario incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2023. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, deberá: *Y*

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 11 de 12
P020-PL00 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 845 DE 23 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1° de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 8. Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 AGO 2025

DANIEL EDDARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudio Abonía - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos *DA*
Revisó: Luis Felipe Barrios - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Omar Vilas Monique - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos *g-l*

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica *AM*
Mauricio Federico Rios León - Contraloría Subsecretaría Jurídica *MP*
Alcides Valencia Villamizar - Contraloría Subsecretaría Jurídica *MP*
David Leonardo Moreno - Contraloría Subsecretaría Jurídica *MP*
Omar Vilas Monique - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos *g-l*

Aprobó: Leslie Dabham Martínez Langu - Subdirectora de Recursos Públicos *MP*

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 12 de 12
P020-PL00 V2